



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2023-CM/MPY.

Yunguyo, 24 de Febrero de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE YUNGUYO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Yunguyo, de fecha 23 de febrero de 2023, el Informe N° 002-2023-MPY/PTAR-Y, el Oficio N° 008-2023-MPY/GM, el Oficio N° 0022-2023-EMAPA-Y.S.R.Ltda./G.G, la Hoja de Coordinación N° 018-2023-MPY/SG, la Opinión Legal N° 038-2023-MPY/GAJ-AVCH y;

y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.*

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la colaboración entre entidades en su artículo 87° señala *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"*; concordante con los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° de la precitada norma establece *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación."*, de igual manera señala *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que de ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"*.

Que, en fecha 02 de enero de 2013 la Municipalidad Provincial de Yunguyo suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Empresa Municipal de Agua Potable Yunguyo, el mismo que fue aprobado y autorizado por el concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2013-CM-MPY de fecha 29 de enero de 2013; asimismo el Concejo Municipal, a través del Acuerdo de Concejo N° 115-2013-CM-MPY de fecha 02 de setiembre de 2013 decide modificar la cláusula quinta del referido convenio de cooperación interinstitucional respecto del plazo que inicialmente sería de dos años reformándola por plazo indeterminado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



Que, se debe precisar sobre las obligaciones de las partes en el Convenio, la Municipalidad se compromete en cubrir con los gastos corrientes que implique el pago de remuneraciones del personal que se detalla en el mismo convenio; y la obligación de la EPS EMAPA-Y S.R.Ltda se compromete a garantizar la operatividad de la Planta de Tratamiento de Agua Residual PTAR, entre otros.

Que, si bien es cierto el Convenio tiene carácter de indeterminado resulta oportuno su ratificación ante el inicio de una nueva gestión a fin de resaltar el cumplimiento de las obligaciones de las partes suscribientes.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023, puesta a debate esta agenda y luego de una amplia deliberación acordaron por UNANIMIDAD decidió aprobar la Ratificación del Convenio Suscrito entre la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la Empresa Municipal de Agua Potable EPS EMAPA-Y S.R.Ltda, en el año 2013.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias por UNANIMIDAD en el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO Y LA EPS EMAPA YUNGUYO S.R.LTDA, Aprobado y Autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2013-CM-MPY de fecha 29 de enero de 2013 y modificado con Acuerdo de Concejo N° 115-2013-CM-MPY de fecha 02 de setiembre de 2013, reformado la vigencia a plazo Indeterminado.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal en coordinación con las demás dependencias de la Entidad, así como al Gerente de la Empresa Municipal de Agua Potable EPS EMAPA-Y S.R.Ltda, realicen las acciones necesarias y conducentes para el cumplimiento, implementación y continuidad del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por la Municipalidad Provincial de Yunguyo y la EPS EMAPA-Y S.R.Ltda. en el año 2013.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Abg. PHOOL H. PAREDES SALAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE